



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

LIBERTAD Y ORDEN

DECRETO No. - 0078
(28 FEB 2008)

Por medio de la cual se crea el Comité de Bienestar Social de la Gobernación del Departamento del Putumayo y se expide su reglamentación.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR EL DECRETO 1567 DE 1998, LEY 909 DE 2004 Y,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del decreto 1567 de 1998, reglamentario de la ley 443 de 1998, establece que el Sistema de Estímulos "estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señala que: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que el párrafo del artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, determina que "tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".

Que se hace necesario encauzar las actividades asociadas al bienestar, como las deportivas, sociales, culturales, salud y vivienda, dentro de una política de autogestión y descentralización de Bienestar.

Por lo anterior expuesto,



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

0078

DECRETA:

CAPITULO I

DE LA DEFINICION – POLITICAS – OBJETIVOS DEL BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1: *Definición:* Se entiende por bienestar social, el conjunto de procesos dinámicos, integrales y precisos, concertados para promover el desarrollo a escala humana, recrear los valores sociales básicos para la vida en comunidad y contribuir a la satisfacción de las necesidades de los funcionarios, creando líneas de reflexión, esparcimiento lúdico y acción para el mejoramiento de la calidad de vida de la persona.

ARTÍCULO 2: *Políticas:* Los planes y programas correspondientes a bienestar social de los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Putumayo, orientados por las siguientes políticas generales:

1. El proceso de identificación de necesidades, la formulación, la ejecución y la evaluación de los planes y programas de la entidad, la cual partirá de la acción conjunta entre ésta y los funcionarios.
2. Los planes y programas de bienestar social, tendrán como eje central al funcionario, buscando que éste crezca armónicamente en sus dimensiones cognoscitivas, afectiva, valorativa, ética, social y técnica, y que desarrolle sus potencialidades creativas, mejorando al mismo tiempo la gestión institucional, y la eficiencia y eficacia en su desempeño personal.
3. Todos los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Putumayo, gozarán de igualdad de oportunidades para su participación en los programas de bienestar social que se adelanten en la entidad, guardando los criterios de población beneficiaria, definidos en las normas que imparta sobre la materia el Gobierno Nacional.
4. Los planes y programas de Bienestar Social, deberán responder tanto a los requerimientos e intereses de la Gobernación del Departamento del Putumayo como de los funcionarios que la integran y sus familias.

Parágrafo. En todo caso, los planes institucionales de Bienestar Social deberán guardar concordancia con los parámetros que imparta el Gobierno Nacional y del presupuesto que se asigne para la correspondiente vigencia.

ARTICULO 3: *Programación.* El procedimiento básico para elaborar el Plan Anual de Bienestar Social será el siguiente:

1. Durante el mes de Octubre la Secretaría General y de Gobierno, mediante la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, solicitará diligenciar el formato "Estudio de

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

0078

- Necesidades", generando previamente en todas las dependencias de la Entidad un proceso participativo de todos los funcionarios, que permita identificar las necesidades de cada dependencia a nivel individual, familiar y organizacional.
2. En los quince (15) primeros días del mes de noviembre, todas las dependencias deberán presentar a la Secretaría General – Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, las necesidades de bienestar social.
 3. La Secretaría General – Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, será la encargada de analizar y armonizar el diagnóstico de necesidades de Bienestar Social, en función del logro de los objetivos institucionales.
 4. Depurado el diagnóstico de necesidades de bienestar Social, la Secretaría general y de Gobierno - Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en el mes de Diciembre, deberá presentarlo al Comité de Bienestar Social para que este formule los planes de su competencia.
 5. En el mes de Diciembre de cada año, la Secretaría General y de Gobierno - Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deberá presentar el plan al Comité de Bienestar Social para su aprobación, conjuntamente con su presupuesto.

ARTICULO 4: *Evaluación.* Mensualmente, se adelantara una evaluación de los planes de Bienestar Social, que se haya ejecutado y, se efectuará, si es necesario, una reprogramación del Plan Anual acorde con la ejecución. Al iniciar cada año deberá evaluarse el Plan con la Participación del Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5: *Objetivos del programa de Bienestar Social:*

1. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la Entidad; así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
2. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
3. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
4. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
5. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

■ - 0078

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 6: *Comité de Bienestar Social.* El Comité de Bienestar Social de la Gobernación del Departamento del Putumayo, estará conformado por:

- a. Por el señor Gobernador del Departamento del Putumayo, o su delegado, quien lo coordinará.
- b. El Secretario General y de Gobierno.
- c. El responsable de la Oficina de Recursos Humanos.
- d. El representante principal y suplente de los empleados de la Gobernación del Departamento del Putumayo, elegidos por voto para un periodo de dos (2) años.
- e. Un empleado representante de los empleados de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo. Actuará como Coordinador del Comité el señor Gobernador del Departamento del Putumayo o en quien delegue dicha función y, como secretario técnico, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO 7: *Funciones del Comité de Bienestar Social.* Son funciones del Comité de Bienestar Social de la Gobernación del Departamento del Putumayo las siguientes:

1. Diseñar programas de Bienestar para atender las necesidades detectadas en el estudio de necesidades, que contengan amplia cobertura institucional.
2. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de la función social.
3. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la Entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
4. Aprobar el programa de Bienestar Social, de acuerdo con las necesidades de los empleados de la Entidad, cuya formulación, ejecución y evaluación será responsabilidad de la Secretaría General y de Gobierno -- Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. El programa de Bienestar Social, deberá presentarse al Comité para su conocimiento en el último mes del año que antecede a su ejecución, con el respectivo cálculo presupuestal proyectado para cada actividad.
5. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional, y de salud de los empleados y su grupo familiar.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

■ - 0078

6. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
7. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.
8. Contribuir en la divulgación de las actividades y planes del programa de Bienestar Social de la Entidad, así como velar y propiciar el uso racional y eficiente de los recursos destinados para la ejecución de dicho programa.
9. Elaborar el informe anual de evaluación del Programa de Bienestar social desarrollado en la respectiva vigencia.

ARTICULO 8: Reuniones. El Comité de Bienestar Social se reunirá en forma ordinaria cada mes, por convocatoria de su coordinador a través del Secretario Técnico, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso. La ausencia injustificada a las reuniones del comité, constituye falta disciplinaria.

Parágrafo. De cada reunión el Secretario Técnico levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva y será suscrita por el coordinador, el secretario técnico del comité y los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 9: Funciones Secretario Técnico: Las funciones del Secretario Técnico del Comité de Bienestar Social serán las siguientes:

1. Recibir, estudiar y someter a consideración del Comité de Bienestar Social las diferentes solicitudes que en estas materias presenten los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Putumayo.
2. Comunicar a cada uno de los interesados las decisiones adoptadas por el comité.
3. Dar respuesta a las consultas que efectúen los funcionarios acerca de los asuntos sometidos a consideración del Comité.
4. Preparar la citación y enviar el orden del día a los miembros del Comité, con la debida anticipación antes de la fecha de la correspondiente sesión, anexando los documentos y soportes necesarios para que tengan suficiente ilustración sobre los temas a tratar.
5. Entregar a los miembros de la Comisión de Personal de la Entidad la información que requieran y coordinar las acciones a seguir para el ejercicio de las funciones encomendadas.
6. Las demás que el coordinador del comité le asigne.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



CAPITULO III

DE LAS AREAS DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 10: *Áreas*. Los programas de Bienestar Social, deberán enmarcarse dentro de las áreas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral.

ARTICULO 11: *Objetivos del área de Protección y Servicios Sociales*. Tiene como finalidad atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

ARTICULO 12: *Programas*. Para contribuir a satisfacer los requerimientos y necesidades de los funcionarios y su familia en las esferas psicológica, social, cultural, económica y de realización personal y profesional, se establecen los siguientes programas:

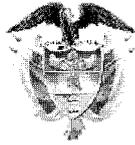
1. *Recreativos*: Pertenecen todas y cada una de las actividades de carácter lúdico creativas que contribuyan al desarrollo personal y laboral tanto del funcionario como del grupo familiar.
2. *Culturales*: Se busca con estos programas generar espacios de producción de cultura, donde los funcionarios tengan la oportunidad de desarrollar actividades artísticas, literarias y otras.
3. *Deportivos*: Con estos programas se pretende fomentar la práctica deportiva, estimulando el mejoramiento de la condición física, mediante un ambiente propicio para el desarrollo de la autonomía, la creatividad y solidaridad entre los funcionarios.

ARTICULO 13: *Beneficiarios, programas recreativos, culturales y deportivos*. En general, serán beneficiarios de estos programas todos los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Putumayo y sus familias.

Parágrafo. La Secretaria General y de Gobierno - Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, informará oportunamente las fechas de inscripción, realización y premiación de los diferentes eventos programados. La inscripción para las actividades de tipo individual deberá hacerla el funcionario personalmente, para las actividades de conjunto el representante del grupo podrá hacer la inscripción presentando el formato respectivo.

DEL AREA DE SALUD

ARTICULO 14: El área de salud orientará las siguientes acciones a la prevención de las enfermedades y el mantenimiento de un estado de salud integral de los funcionarios, a través de programas conforme con el siguiente esquema:



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

■ - 0078

Programa de Educación, promoción y Prevención en Salud. Tendrá como objetivo general adelantar programas educativos, preventivos y de protección específica de la salud y desarrollará las siguientes actividades:

- a. Campañas educativas orientadas a proporcionar información, formación y capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud.
- b. Campañas educativo- informativas, a través de las cuales se procede a enterar a los funcionarios sobre aspectos relativos a la conservación y optimización de la salud, tales como seminarios, congresos, charlas, jornadas, foros, etc.
- c. Campañas educativo – informativa, a través de las cuales se busca el adiestramiento o el cambio de actitud, sobre aspectos inherentes a la protección de la salud y por ende al mejoramiento de la calidad de vida, pertenecen a ellos, entre otros los talleres de sexualidad humana, prevención del alcoholismo y la fármaco – dependencia.
- d. Las campañas especiales de protección específica de la salud, dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo y/o patologías, tales como vacunación, concepción, anticoncepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación, comunicación humana, salud ocupacional y salud oral.

DEL AREA DE CULTURA

ARTÍCULO 15: El área de Cultura orientará las acciones a impartir formación artística, conservación de los valores y todas aquellas actividades que redunden en beneficio del rescate y fortalecimiento de nuestra identidad cultural; acciones que emprenderá a través de programas conforme al siguiente esquema:

- a. *Formación Artística:* Encargada de impartir educación artística complementaria de carácter regular, que permita conformar grupos representativos en teatro, títeres, danza, música y en otras ramas del arte; orientadas a través de profesores calificados en sus especialidades.
- b. *Talleres libres:* Son aquellos programados por el Área de Cultura brindando formación complementaria e interdisciplinaria en diferentes áreas de la ciencia, el arte y las letras.

ARTICULO 16: El área de cultura creará espacios para la realización de eventos durante cada semestre académico de orden cultural, artístico y literario. Se realizarán además periódicamente congresos, seminarios y simposios referentes a las diferentes disciplinas del área.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

■ - 0078

DEL AREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTICULO 17: El Área de Recreación y Deportes desarrollará actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, utilización racional y formativa del tiempo libre, estímulo del pensamiento creativo y prospectivo, al igual que proyectar la Institución a través del deporte no competitivo en los diferentes eventos programados a nivel nacional, regional o local y donde el Comité de Bienestar Social considere que debe hacerse presente la Institución.

ARTICULO 18: Para el desarrollo de las actividades el Área de Recreación y Deportes orientará sus acciones a través de programas de la siguiente manera:

- a. *Control y competencia deportiva.* Estudia la participación de la institución en eventos deportivos de carácter no competitivo a través de conformación de selecciones deportivas, para torneos internos y externos.
- b. *Recreación y uso del tiempo libre:* Encargada de promover, coordinar y dirigir diferentes programas de carácter recreativo para los funcionarios y sus familias con las actividades de:
 - Recreación dirigida
 - Uso del tiempo libre
 - Paseo Institucional.
 - Tardes Deportivas.

DEL AREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 19: El área de Desarrollo y Promoción Social realizará actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, a la vez que será el vínculo directo de la Institución con la comunidad en general promoviendo programas de desarrollo local y participación ciudadana, actividades que se desarrollaran por medio de las siguientes acciones:

- a. Fomentar el sentido de pertenencia institucional y el espíritu altruista hacia las campañas de reconocimiento de la realidad social y participación en los programas de desarrollo local comunitario.
- b. Participar en la organización y ejecución de convivencias, seminarios, talleres y conferencias dirigidas a la humanización e integración de los funcionarios.
- c. Promover la realización de actividades relacionadas con la proyección de la Institución a la comunidad en general.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext.

117 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



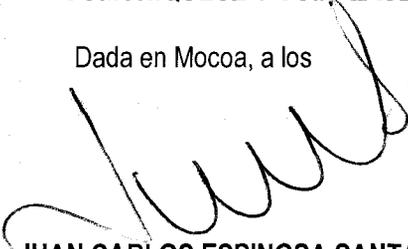
- d. Liderar las campañas educativas que se diseñen para mitigar y controlar los impactos ambientales generados al interior de la Entidad por contaminación visual, por ruido, polución, etc.
- e. Adelantar programas que fomenten la cultura de la sostenibilidad, el reciclaje y la conservación del ambiente.

ARTICULO 20: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.-

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

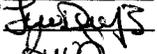
Dada en Mocoa, a los

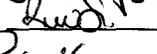
28 FEB 2008


JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ

Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Según decreto 0074 del 26 de Febrero de 2008

Proyectó: Leonardo Corzo. 

Luz Dary Burbano. 

Rubby A. Sosa A. 

Revisó: 